



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL Nº 214 -2009-OSINFOR

09 DIC. 2009

Lima,

VISTO:

La Esquela de Observación de fecha 04.DIC.2009 del Título Nº 2009-851440, expedida por la Oficina de Registro Vehicular de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1085 se crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, como Organismo Público Ejecutor adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno, encargado, a nivel nacional, de supervisar y fiscalizar el aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, entre otras facultades otorgadas;

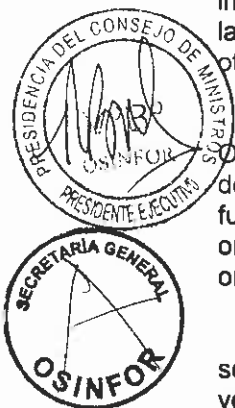
Que, mediante Decreto Supremo Nº 065-2009-PCM, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, en adelante OSINFOR, el cual determina su estructura orgánica y las funciones generales y específicas del mismo, y de cada uno de sus órganos y de sus unidades orgánicas así como de las relaciones de coordinación y control entre órganos, unidades orgánicas y entidades cuando corresponda y su régimen laboral y económico;

Que, mediante Resolución Presidencial Nº 189-2009/OSINFOR de fecha 18.NOV.2009 se resuelve Aceptar la transferencia en la modalidad de donación de ocho (08) unidades vehiculares con un valor total de S/. 74,886.63 (Setenta y Cuatro Mil Ochocientos Ochenta y Seis y 63/100 Nuevos Soles) de parte del Ministerio de Agricultura a favor del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR.

Que, a la citada Resolución Presidencial, se adjuntó el Anexo correspondiente a los detalles de las ocho (08) unidades vehiculares materia de aceptación de la donación, donde por error tipográfico se ha consignado una letra distinta en el número de placa, es decir se ha consignado involuntariamente HO-9544 cuando lo correcto y real es HQ-9544, según consta de la Tarjeta de Propiedad;

Que, el artículo 201º numeral 201.1 de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*.

Que, así también, para cumplir con la formalidad establecida, se deberá tener presente lo prescrito por el numeral 201.2 del artículo 201º que señala: *“La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”*.



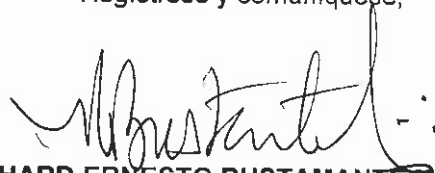
Que, con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica, en uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1085 y el Decreto Supremo N° 065-2009-PCM, así como la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- EFECTUAR la Rectificación por error material del Anexo que forma parte integrante de la Resolución Presidencial N° 189-2009/OSINFOR de fecha 18.NOV.2009, con la cual se Acepta la transferencia en la modalidad de donación de ocho (08) unidades vehiculares con un valor total de S/. 74,886.63 (Setenta y Cuatro Mil Ochocientos Ochenta y Seis y 63/100 Nuevos Soles) de parte del Ministerio de Agricultura a favor del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR. En tal sentido, donde dice: HO-9544, debe decir: HQ-9544, tal cual consta de la tarjeta de propiedad respectiva.

ARTICULO 2º.- DISPONER que la Oficina de Asesoría Jurídica, adopte las acciones necesarias a fin de continuar con la inscripción de las ocho (08) unidades vehiculares en el Registro Vehicular correspondiente.

Regístrese y comuníquese,



RICHARD ERNESTO BUSTAMANTE MOROTE
Presidente Ejecutivo
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre

